

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCIÓN N° 345-2022-CO-UNJ**

Jaén, 09 de agosto del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria del 04 de agosto del 2022, Oficio N° 183-2022-UNJ/FI/EPIC, de fecha 04 de agosto del 2022; Oficio N° 427-2022-UNJ-P/VPACAD, de fecha 04 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, establece reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución N° 119-2022-CO-UNJ de fecha 31 de marzo del 2022, se encarga las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 1 de abril de 2022, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, con Resolución N° 213-2022-CO-UNJ, de fecha 26 de mayo del 2022, se aprobó el PLAN DE ESTUDIOS Y LA MALLA CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN;

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN N° 345-2022-CO-UNJ

Jaén, 09 de agosto del 2022

Con, Oficio N° 183-2022-UNJ/FI/EPIC, de fecha 04 de agosto del 2022, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil solicita al Vicepresidente Académico, la aprobación del Plan de Estudios y Malla Curricular de la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, con la finalidad de continuar en el proceso de acreditación de ICACIT.

Que, mediante Oficio N° 427-2022-UNJ-P/VPACAD, de fecha 04 de junio del 2022, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora (e), el Plan de Estudios y Malla Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, emitido por el Dr. Manuel Emilio Milla Pino, Responsable de la Escuela de Ingeniería Civil, con la finalidad que sea considerado en Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de agosto de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, aprobar el Plan de Estudios y la Malla Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ESTUDIOS Y LA MALLA CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 213-2022-CO-UNJ de fecha 26 de mayo del 2022 y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández  
Presidente (e)



Abog. Alejandra Karina Medina Rodríguez  
Secretario General